Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Angel Salvador Méndez Féliz,
Secretario Ad-hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.848, que designa con el nombre de "General Pedro Antonio Estrella (Piro)", una calle de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 848

CONSIDERANDO: Que el GENERAL PEDRO ANTONIO ESTRELLA (PIRO), fallecido recientemente, fué un PROMINENTE CIUDADANO, que prestó EMINENTES SERVICIOS A LA REPUBLICA mediante una LARGA TRAYECTORIA DE BRILLANTES EJECUTORIAS DE PROYECCCIONES SOCIALES Y PATRIOTICAS que lo hicieron ACREEDOR al RESPETO, LA ADMIRACION Y LA SIMPATIA de sus CONCIUDADANOS y cuya MEMORIA es OBJETO DE PROFUNDA VENERACION por su HOMBRIA DE BIEN y sus ACRISOLADAS VIRTUDES CIVICAS Y MORALES;

CONSIDERANDO: Que EL GENERAL PEDRO ANTONIO ESTRELLA (PIRO) procreó una familia ennoblecida por su DIGNIFICANTE CONCEPTO de la SUPERACION, EL HONOR Y EL PATRIOTISMO, en la cual figuran HEROES MILITARES de ALTO RANGO y PROFESIONALES de RELIEVE;

CONSIDERANDO: Que es un deber del pueblo dominicano RENDIR UN HOMENAJE de RECONOCIMIENTO y RECORDACION A TAN PROMINENTE y MERITORIO COMPATRIOTA desaparecido;

VISTA LA LEY No. 49, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1966, que modifica la Ley No. 2439, DEL 8 DE JULIO DE 1950, SOBRE ASIGNACION DE NOMBRES a DIVISIONES POLITICAS, EDIFICIOS, OBRAS, VIAS, COSAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico: Se designa con el nombre de GENERAL PEDRO ANTONIO ESTRELLA (PIRO), una calle de la ciudad de SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, la cual será seleccionada por el AYUNTAMIENTO DE AQUEL MUNICIPIO.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio de Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración (Firmados):

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito

Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Angel S. Méndez Féliz,
Secretario Ad-hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.849, que designa con el nombre de "Ave. Manuela Diez Jiménez", la Avenida Central que se construye en la ciudad de Santa Cruz de El Seybo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 849

CONSIDERANDO: Que "DOÑA MANUELA DIEZ JIMENEZ", bienaventurada madre del Ilustre Patricio Juan Pablo Duarte y Diez, Fundador de nuestra Nacionalidad, nació en la ciudad de Santa Cruz del Seybo, y fué prestante dama de